



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas con movilidad reducida en el Principado de Asturias.

PREÁMBULO

Mediante el Decreto 180/1999, de 30 de diciembre, se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas con movilidad reducida, estableciéndose los requisitos para su obtención, fijándose sus características y determinándose el procedimiento para concederla, de acuerdo con el artículo 10.1 de del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que le atribuye la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social y con el artículo 6 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que contempla que la competencia de la calificación del grado de discapacidad sea transferida a las Comunidades Autónomas.

Actualmente, se ha generalizado en todo el Estado la expedición de este tipo de licencia, de tal forma que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas cuentan con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas con movilidad reducida.

Con fundamento en los artículos 9.2, 49 y 149.1 de la Constitución Española, el legislador estatal ha estimado conveniente el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento y la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Estas condiciones básicas se plasman en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, cuyos tres aspectos más novedosos son, en primer lugar, el reconocimiento del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento a las personas que tengan discapacidad visual y que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad; en segundo lugar, idéntico derecho para las personas físicas o jurídicas dedicadas al transporte colectivo de personas con discapacidad y que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; en tercer lugar, se regula por primera vez la tarjeta de estacionamiento provisional. Esta tarjeta provisional tendrá una validez de un año, prorrogable por un período igual, y se concederá excepcionalmente, atendiendo a razones humanitarias, a las personas que presenten movilidad reducida por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece que en el plazo de un año desde la fecha de su entrada en vigor, las Comunidades Autónomas han de adaptar sus normas a las previsiones en él contenidas. En el Principado de Asturias esta adaptación normativa requiere la derogación del Decreto 180/1999, de 30 de diciembre, por el que se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas con movilidad reducida, para sustituirlo por una nueva regulación que atienda a los aspectos necesarios para la aplicación de la normativa básica en el Principado de Asturias, referidos al procedimiento para la concesión y renovación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y previo acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de agosto de 2017,

DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto.*

El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión y renovación en el Principado de Asturias de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, en adelante tarjeta de estacionamiento, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal.

Artículo 2.—*Procedimiento para la concesión.*

1. Corresponde al Ayuntamiento donde resida la persona interesada la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento, individual o colectiva, provisional y definitiva.



La solicitud se presentará por cualquiera de los medios previstos en la Ley, conforme al modelo normalizado del Ayuntamiento donde tenga su domicilio o su sede social la persona física o jurídica titulares de los vehículos o, en su defecto, conforme al modelo de solicitud del Anexo IV del presente Decreto. En su caso, la solicitud se acompañará de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtención de la tarjeta.

2. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas físicas con discapacidad y movilidad reducida, el Ayuntamiento, previa comprobación de la identidad y residencia efectiva en el municipio, requerirá al Centro de Valoración de Personas con Discapacidad correspondiente, para que por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) se emita, en el plazo máximo de un mes, el dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos presentarán la solicitud acompañada de la Ficha de Inspección Técnica del Vehículo y una declaración responsable en la que se haga constar la actividad a desarrollar y que el vehículo cuya matrícula se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presen servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados exclusivamente a transporte colectivo es personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

4. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la persona interesada deberá acompañar la solicitud de un certificado emitido por el personal médico facultativo del Servicio de Salud del Principado de Asturias conforme a lo establecido en la normativa básica.

La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

5. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de la tarjeta será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución el interesado/a podrá entender estimada por silencio su solicitud. En caso de estimación por silencio administrativo, podrá el interesado/a solicitar la emisión de la tarjeta de estacionamiento.

Notificada la resolución de concesión de la tarjeta de estacionamiento, a efectos de emisión de la tarjeta, el titular de la misma deberá personarse en el Ayuntamiento correspondiente al objeto de aportar una fotografía tamaño carnet.

Artículo 3.—*Renovación.*

1.—La Tarjeta de Estacionamiento deberá renovarse cada cinco años o en el plazo fijado en la misma. La solicitud se presentará en el Ayuntamiento en el que tenga su domicilio la persona física o su sede la persona jurídica en la fecha de renovación.

2.—El procedimiento para la renovación se iniciará con la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento de su domicilio, o por cualquiera de los medios establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo. Si la solicitud no fuera presentada por la persona titular, deberá aportarse Fe de Vida de ésta.

Si la discapacidad, a efectos de movilidad, hubiera sido declarada permanente la renovación se concederá sin otro trámite.

Si la discapacidad a efectos de movilidad no fuera permanente, el Ayuntamiento, previa solicitud de la persona interesada, requerirá al Centro de Valoración de Personas con Discapacidad que corresponda documento acreditativo del mantenimiento de las condiciones que motivaron la concesión, en cuyo caso se concederá sin ningún otro trámite. El citado documento deberá expedirse en el plazo máximo de treinta días.

3.—La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento dentro del plazo de vigencia prorrogada la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

4.—El plazo para resolver y notificar la renovación será de tres meses y el silencio deberá entenderse como estimatorio de la pretensión.

Artículo 4.—*Retirada de la tarjeta.*

El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento podrá ser sancionado por los Ayuntamientos según lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas.

En los casos en que la sanción impuesta por el Ayuntamiento consista en la retirada de la tarjeta de estacionamiento y, mientras dure la misma, no se podrá emitir nueva tarjeta referida a la misma persona titular. A tal efecto, los Ayuntamientos comunicarán a la Consejería competente en materia de discapacidad las sanciones impuestas consistentes en la retirada de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 5.—*Modelo de Tarjeta de Estacionamiento.*

La Tarjeta de Estacionamiento se adaptará al modelo y características que figuran en los Anexos I, II y III del presente Decreto.



Las tarjetas se suministrarán por parte de la Administración del Principado de Asturias a los Ayuntamientos para su expedición conforme a los modelos normalizados de los anexos señalados.

Artículo 6.—Obligación de información.

Los Ayuntamientos a efectos estadísticos informarán anualmente a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales sobre las Tarjetas de Estacionamiento concedidas, así como sobre aquéllas que fuesen canceladas por uso indebido.

Disposición transitoria.—Vigencia de las tarjetas de estacionamiento.

Las actuales tarjetas de estacionamiento emitidas por los Ayuntamientos con anterioridad al Decreto mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 180/1999, de 30 de diciembre, por el que se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas con movilidad reducida, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final primera.—Habilitación normativa.

El titular de la Consejería competente en materia de discapacidad dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a dos de agosto de dos mil diecisiete.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2017-09113.

ANEXO I



PRINCIPADO DE ASTURIAS

Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida

Período de validez

Nr.

Organización expedidora

Modelo de la Unión Europea

- B: Parkeerkaart
- BG: Карта за напикване
- CZ: Parkovací karta
- D: Parkausweis
- DK: Parkeringskort
- EL: Κάρτα στάθμευσης
- EST: Parkimiskaart
- F: Carte de stationnement
- FIN: Pysäköintikortti
- H: Parkolási kártya
- I: Contrassegno di parcheggio
- IRL: Cárta Páirceála
- LT: Parkavimo kortelė
- LV: Stāvvietas karti
- M: Karta għall-parkeġġ
- NL: Parkeerkaart
- P: Cartão de estacionamento
- PL: Karta parkingowa
- RO: Card de parcare
- SK: Parkovacia karta
- SLO: Parkirna kartica
- S: Parkeringsstillstånd
- UK: Parking card



Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de los derechos de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

Apellidos:

Cuando se utilice esta tarjeta deberá colocarse en la parte delantera del vehículo, de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

Nombre:

Firma:

(u otra marca autorizada)

ANEXO II

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida

Período de validez

Nr.

Organización expedidora

Modelo de la Unión Europea

- B: Parkeerkaart
- BG: Карта за паркиране
- CZ: Parkovací karta
- D: Parkausweis
- DK: Parkeeringskort
- EL: Κάρτα στάθμευσης
- EST: Parkimiskaart
- F: Carte de stationnement
- FIN: Pysäköintikortti
- H: Parkolási kártya
- I: Contrassegno di parcheggio
- IRL: Cárta Páirceála
- LT: Parkavimo kortelė
- LV: Stāvvietas karti
- M: Karta għall-parkeġġ
- NL: Parkeerkaart
- P: Cartão de estacionamento
- PL: Karta parkingowa
- RO: Card de parcare
- SK: Parkovacia karta
- SLO: Parkirna kartica
- S: Parkeringstillstånd
- UK: Parking card

COLECTIVA

Matrícula

Razón Social

Firma

Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de los derechos de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

Quando se utilizar esta tarjeta deberá colocarse en la parte delantera del vehículo, de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La Tarjeta de Estacionamiento se adaptará al modelo que figura en el Anexo I y II del Decreto, con las características que seguidamente se detallan para ajustarla al modelo comunitario:

- a) Longitud: 106 mm. Anchura: 148 mm.
- b) El color será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.
- c) Tendrá un anverso y un reverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.
- Pegatina holográfica de seguridad con el escudo del Principado de Asturias para evitar el uso fraudulento de la misma.
- El período de validez de la Tarjeta de Estacionamiento.
- El nombre y sello de la autoridad u organización expedidora.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida", en caracteres grandes y en castellano. A continuación, suficientemente separada, con caracteres pequeños, la inscripción "Tarjeta de Estacionamiento" en las demás lenguas de la Unión Europea.
- La inscripción, en castellano, "Modelo de la Unión Europea".
- De fondo el indicativo del Estado Español (E), dentro del símbolo de la Unión Europea, es decir, el círculo de 12 estrellas.

En la mitad izquierda del reverso figurarán, según los modelos citados, los siguientes datos:

- Para las solicitudes de carácter individual o provisional:
 - a) Fotografía del titular
 - b) Apellidos y nombre
 - c) Firma
- Para las solicitudes de transportes colectivos:
 - a) Matrícula del vehículo.
 - b) Razón social.
 - c) Firma (u otra marca autorizada)

En la mitad derecha, en castellano, las siguientes inscripciones:

- "Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de los derechos de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre".
- "Cuando se utilice esta tarjeta deberá colocarse en la parte delantera del vehículo, de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control".

d) Los colores se utilizarán de la siguiente forma:

El blanco para el código de distinción del Estado, para el anillo de doce estrellas y para el símbolo de usuario con silla de ruedas serán todos del mismo tono.



El azul oscuro será el azul pantone reflex. El azul claro será el pantone 298.

e) La Tarjeta de Estacionamiento estará plastificada, una vez firmada y con la foto incluida.



ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA Decreto de (BOPA).

(Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que figuran al dorso)

(Señale con una "X" lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Tarjeta nueva	<input type="checkbox"/> Renovación	<input type="checkbox"/> Duplicado
	<input type="checkbox"/> Reconocimiento de Discapacidad		
	<input type="checkbox"/> Incapacidad Permanente		

Datos de la persona que solicita

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL	
DIA		MES		HOMBRE <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVENIDA ...)				Nº	BLOQUE	ESCALERA	PISO
				PUERTA	CODIGO POSTAL		
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELEFONO PARTICULAR		TELEFONO MOVIL	

Datos del representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formula por persona distinta de la que solicite)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		TELEFONO PARTICULAR		TELEFONO MOVIL	
DIA		MES		HOMBRE <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVENIDA ...)				LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	
RELACION CON EL INTERESADO				REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>			

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, VEHICULOS ADAPTADOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MOVILIDAD REDUCIDA Y TARJETA PROVISIONAL.		
<input type="checkbox"/> INDIVIDUAL	<input type="checkbox"/> COLECTIVA	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL
Nº Tarjeta	Matriculas	

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que este Ayuntamiento incorporará sus datos personales a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias de tratamiento.

Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, diríjase por escrito al Ayuntamiento, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- ESCRIBA CON LETRAS MAYÚSCULAS.
- ES PRECISO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD TODOS LOS DOCUMENTOS INDICADOS, CON ELLO EVITARA RETRASOS INNECESARIOS
- RECUERDE QUE LA SOLICITUD HA DE PRESENTARSE NECESARIAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA SOLICITANTE O EN SU CASO EL REPRESENTANTE LEGAL.

Documentación a presentar

Si no prestara su autorización para la verificación y cotejo de sus datos personales, deberá aportar copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para compulsar, de los documentos abajo referenciados dependiendo del tipo de tarjeta solicitada.

1. TARJETA INDIVIDUAL

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario (*no necesario si presta el consentimiento para su consulta por medio de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas*)
- Reconocimiento del Grado de Discapacidad (*no necesario si presta el consentimiento para su consulta por medio de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas*)
- Acreditación documental de la condición del Representante Legal.
- En las solicitudes de renovación, indicar el número de la tarjeta anterior.
- Resolución del Organismo competente de la situación de incapacidad permanente, en su caso (*no es necesario si presta el consentimiento para su consulta por medio de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas*)
- 1 Fotografía tamaño carnet, una vez notificada la Resolución de concesión.
- TARJETA COLECTIVA
 - CIF de institución, entidad u organismo.
 - DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario (*no necesario si presta el consentimiento para su consulta por medio de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas*)
 - Acreditación documental de la condición del Representante Legal.
 - Estatutos de la sociedad.
 - Documentación de los vehículos para los que se solicite la tarjeta. (*Ficha de Inspección Técnica del Vehículo*)
 - Declaración responsable en la que se haga constar la actividad a desarrollar y que el vehículo cuya matrícula se indica, está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- TARJETA PROVISIONAL
 - DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario (*no necesario si presta el consentimiento para su consulta por medio de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas*)
 - Acreditación documental de la condición del Representante Legal.
 - 1 Fotografía tamaño carnet.
 - Certificado del personal médico facultativo del Servicio de Salud del Principado de



Asturias, que acredite las circunstancias excepcionales para su concesión, validado por la Inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.